

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GRABACIÓN Y VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LAS SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO OSCAR MAURICIO GUERRA FORD EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL “INFODF”, LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DOCTORA MARÍA EMILIA ALEJANDRA JANETTI DÍAZ; Y POR LA OTRA, EL C. JUAN MARTÍN GUERRERO ROJAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara el “INFODF” por conducto de su Representante Legal:

- I.1** El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el “**INFODF**”.
- I.2** El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

- I.3** El 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación del “**INFODF**” como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- I.4** De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, el “**INFODF**” es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; así como de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (*LTAIPDF*) y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (*LPDPDF*) y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63, y 23, de dichos ordenamientos, respectivamente.
- I.5** El Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, en su carácter de Comisionado Presidente y Representante Legal, cuenta con facultades para representar al “**INFODF**” en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 28 de octubre de 2011.
- I.6** Que su representante legal, el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Presidente del “**INFODF**” en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 29 de marzo de 2012, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de abril del mismo año.
- I.7** Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:

- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
 - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
 - IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
 - V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;
 - VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
 - VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
 - VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.
- I.8** Que la partida presupuestal 3361 denominada “**Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión**” a la cual se afecta el presente instrumento contractual, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el presente contrato, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio No.- 000252 de fecha 22 de mayo de 2012, por un monto de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil, pesos 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado Incluido.

I.9 Que requiere de la contratación de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, para la prestación del Servicio de grabación y versión estenográfica para las sesiones del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

1.10 Que mediante Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de la Invitación Restringida Número INFODF/IR/03/2012 para la contratación del Servicio de grabación y versión estenográfica para las sesiones del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de fecha 28 de mayo de 2012, y derivado de que no se contó con un mínimo de tres propuestas susceptibles de ser analizadas se declaró desierto el procedimiento anteriormente mencionado, por lo que se procedió a la Adjudicación Directa.

I.11 Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, el **“INFODF”** señala como su domicilio el ubicado en La Morena 865, Local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara:

II.1.- Que es una persona física con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente contrato, para lo cual se identifica con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de **Juan Martín Guerrero Rojas**, con número de **folio**

II.2.- Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para contratar.

II.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es _____ y que a la firma del presente instrumento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.4.- Que manifiesta, no encontrarse ni actualizar alguno de los supuestos del artículo 47, fracción XXIII, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y numeral 40, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.5.- Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con exclusión de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.

II.6.- Que señala como domicilio fiscal y legal para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en

III.- AMBAS PARTES declaran de forma conjunta:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad.

III.2.- Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El “**INFODF**” encomienda a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, la grabación y realización de versiones estenográficas de las Sesiones del Pleno del “**INFODF**”, con el objeto de que el “**INFODF**”

cumpla con las obligaciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en concreto las que emanan de sus artículos 22, fracción V, así como con la finalidad de contar con un archivo histórico de esos sucesos.

Para la ejecución de los servicios contratados, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

ACTIVIDADES PREVIAS A LA GRABACIÓN

1. Establecer contacto vía telefónica con la Secretaría Técnica a los siguientes números: 56-36-21-20 extensiones 108, o a través del correo electrónico jj.ramirez@infodf.org.mx, para conocer el Calendario (fecha y hora) de celebración de las sesiones ordinarias o extraordinarias y también para que previamente a la Sesión del Pleno le sea proporcionado el Orden del Día.
2. Tomar nota de los nombres de los participantes en la sesión así como invitados especiales, verificar el lugar que ocuparán en la sala, para llevar un control estricto de intervenciones, con el objeto de obtener una fiel transcripción de participaciones.

ACTIVIDADES DE GRABACIÓN

1. Acudir al lugar de la sesión en la fecha indicada con por lo menos una hora de anticipación, para conectar el equipo de cómputo a la consola de sonido, disponer respaldos de grabación y realizar las pruebas que se requieran.
2. Realizar las acciones necesarias para coordinarse con el operador de la consola de sonido para evitar que éste se vicie y repercuta en una mala transcripción.
3. Realizar la grabación de la sesión llevando el control de las intervenciones, la identificación de la voz de los participantes, así como la transcripción fiel y exacta de la sesión.

PRODUCTOS A ENTREGAR

1. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá entregar a la Secretaría Técnica la grabación del audio de toda la sesión correspondiente, en formato digital WAV y de manera electrónica, mediante una USB o un CD
2. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá entregar a la Secretaría Técnica la transcripción fiel a lo expresado en la grabación, de los asuntos del orden del día que dicha Secretaría señale como urgentes durante el desarrollo de la sesión correspondiente, en formato Word y de manera electrónica, mediante una USB, un correo electrónico o un CD.
3. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá de entregar a la Secretaría Técnica la grabación del audio de toda la sesión, en formato digital WAV, y la transcripción, fiel a lo expresado en la grabación y sin errores ortográficos, de todos los asuntos del orden del día de la sesión correspondiente, en formato Word, ambos de manera electrónica mediante un CD y, el último, además mediante correo electrónico. El disco que contenga la información referida deberá de traer impreso el logotipo del **“INFODF”**, así como el nombre de la sesión de que se trate y la fecha de su realización.
4. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** deberá de entregar a la Secretaría Técnica una impresión legible de la transcripción electrónica de la sesión correspondiente.

TIEMPOS DE ENTREGA

1. La entrega del primer producto deberá de hacerse de forma inmediata a la conclusión de la sesión del Pleno.
2. La entrega del segundo producto deberá de hacerse a más tardar en un plazo de 30 minutos después de finalizar el punto indicado o concluida la sesión del Pleno, de acuerdo a lo indicado por la Secretaría Técnica.

3. La entrega del tercer y cuarto producto deberá de hacerse a más tardar en un plazo de 24 horas después de concluida la sesión del Pleno.

FACTURACIÓN

La facturación del servicio debe de hacerse para cada una de las sesiones del Pleno y deberá de indicar el tiempo de duración de la sesión, si hubo recesos y el costo de la prestación del servicio, desglosado por hora y/o fracción.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El “INFODF” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, convienen en que el monto a pagar por la prestación de los servicios será como **monto máximo** la cantidad de **\$215, 517.24 (DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.)**, más el 16 % por concepto de Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$34,482.76 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)**, lo que da un total de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** y como **monto mínimo** la cantidad de **\$86,206.90 (Ochenta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 M.N.)** más el 16% por concepto de Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$13,793.10 (TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)**, lo que da un total de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Los montos se han calculado tomando como base los siguientes precios unitarios:

| Unidad de Medida | Descripción del SERVICIO | Precio Unitario |
|-------------------------------------|--|-----------------|
| Fracción de hora de 01 a 15 minutos | Grabación y versión estenográfica de las sesiones del Pleno del “INFODF” | \$449.50 |
| Fracción de hora de 16 a 30 minutos | | \$899.00 |
| Fracción de hora de 31 a 60 minutos | | \$1,798.00 |

Cuando la duración de las sesiones o eventos tengan duración que implique fracciones en minutos, solamente se pagará la hora completa (60 minutos) más la fracción que se haya excedido.

El precio de los servicios es fijo, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos al mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO.

El “**INFODF**” se obliga a pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, el importe estipulado en la Cláusula Segunda, mediante cheque nominativo a favor de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles siguientes, a la presentación de la factura correspondiente, en la Dirección de Administración y Finanzas del “**INFODF**”, que cumpla con los requisitos establecidos por las leyes fiscales vigentes y la descripción de los servicios, así como de la minuta de aceptación del servicio emitida por la Secretaría Técnica del “**INFODF**”.

El “**INFODF**” no proporcionará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” anticipo alguno para la realización del objeto del presente contrato.

En el supuesto de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar al “**INFODF**” las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga el pago efectivo al “**INFODF**”, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

CUARTA.- VIGENCIA.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2012.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios deberán prestarse en el domicilio del “**INFODF**”, sito en calle La Morena 865, Local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C. P. 03020, así como en los locales o sedes alternas que para el caso se le señalen a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, de conformidad con el **Anexo Técnico** que forma parte integral de este instrumento jurídico y de acuerdo con el siguiente:

Calendario de Sesiones Ordinarias del Pleno del INFODF:

| Número de Sesión | Fecha | Sesión |
|------------------|------------|-----------|
| Vigésima Primera | 06/06/2012 | Ordinaria |
| Vigésima Segunda | 13/06/2012 | Ordinaria |
| Vigésima Tercera | 20/06/2012 | Ordinaria |

| | | |
|----------------------|------------|-----------|
| Vigésima Cuarta | 27/06/2012 | Ordinaria |
| Vigésima Quinta | 04/07/2012 | Ordinaria |
| Vigésima Sexta | 11/07/2012 | Ordinaria |
| Vigésima Séptima | 01/08/2012 | Ordinaria |
| Vigésima Octava | 08/08/2012 | Ordinaria |
| Vigésima Novena | 15/08/2012 | Ordinaria |
| Trigésima | 22/08/2012 | Ordinaria |
| Trigésima Primera | 29/08/2012 | Ordinaria |
| Trigésima Segunda | 05/09/2012 | Ordinaria |
| Trigésima Tercera | 12/09/2012 | Ordinaria |
| Trigésima Cuarta | 19/09/2012 | Ordinaria |
| Trigésima Quinta | 26/09/2012 | Ordinaria |
| Trigésima Sexta | 03/10/2012 | Ordinaria |
| Trigésima Séptima | 10/10/2012 | Ordinaria |
| Trigésima Octava | 17/10/2012 | Ordinaria |
| Trigésima Novena | 24/10/2012 | Ordinaria |
| Cuadragésima | 31/10/2012 | Ordinaria |
| Cuadragésima Primera | 08/11/2012 | Ordinaria |
| Cuadragésima Segunda | 14/11/2012 | Ordinaria |
| Cuadragésima Tercera | 21/11/2012 | Ordinaria |
| Cuadragésima Cuarta | 28/11/2012 | Ordinaria |
| Cuadragésima Quinta | 05/12/2012 | Ordinaria |
| Cuadragésima Sexta | 12/12/2012 | Ordinaria |
| Cuadragésima Séptima | 19/12/2012 | Ordinaria |

Las sesiones programadas, así como los tiempos estimados pueden variar de acuerdo a las necesidades del “**INFODF**”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL “INFODF”.

- a) En caso de cambio de fecha de la sesión programada, ésta le será notificada a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” con 24 horas de anticipación.

- b) Cuando por necesidades del **“INFODF”**, se realicen Sesiones Extraordinarias, se dará aviso a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con 24 horas de anticipación, a efecto de que asista puntualmente a cubrir el evento.
- c) En el caso de que el **“INFODF”**, cancele alguna sesión, dará aviso a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** vía telefónica con 12 horas de anticipación.
- d) En el supuesto de cambio de sede de la sesión o evento por el **“INFODF”**, éste dará aviso a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** vía telefónica con 12 horas de anticipación.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato, con las características y especificaciones que se describen en la Cláusula Primera y el **Anexo Técnico**, que una vez firmado forma parte integrante del presente instrumento, además de:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones del Pleno en el lugar, horarios y fechas acordados;
- b) Realizar las grabaciones profesionales en audio de las intervenciones de los Comisionados Ciudadanos del **“INFODF”** y demás participantes a las sesiones, desde la consola de sonido a través de equipo de cómputo habilitado para tal fin.
- c) Elaborar un respaldo de audio digital adicional al obtenido de la consola de audio, mediante la captación alterna vía monitor, con el propósito de poder evitar en lo posible defectos en la captura del sonido original o vicios ocultos que puedan perjudicar la calidad del servicio. Los defectos en la captura del sonido no serán imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.
- d) Transcribir las grabaciones observando un criterio de ortología y gramatical respetando el fiel pronunciamiento de las palabras de los participantes, modificando en el texto las que no sean correctas dando coherencia y continuidad a la exposición, apegados permanentemente a una de las estructuras fundamentales de la gramática como lo es la ortografía.

- e) Entregar la transcripción impresa de la sesión realizada y un disco compacto que contenga los archivos con el audio en formato digital (*WAV*) y texto (*Word*). El disco compacto traerá impreso el logotipo del “**INFODF**” con el objeto de ponderar la identidad visual del Instituto, así como el nombre y número de la sesión que se trate y la fecha de realización; acompañado de la factura correspondiente en la que se detallará el servicio prestado, duración, costo específico y si hubo recesos.
- f) Proporcionar el disco compacto con los archivos de audio en formato digital (*WAV*) y texto (*Word*), de conformidad con los tiempos de entrega establecidos en la Cláusula Primera de este instrumento jurídico; tratándose de transcripción simultánea, deberá entregarse 30 minutos después de la sesión, el mismo día de la celebración del evento o sesión.
- g) Realizar la corrección de estilo de las versiones estenográficas de las Sesiones de Pleno, sin cargo extra para el “**INFODF**”.
- h) Atender las instrucciones y logística de la Secretaría Técnica del “**INFODF**”, en la prestación de los servicios.
- i) Observar y cumplir las demás obligaciones que se deriven del presente instrumento y de sus anexos.

OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

Para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el “**INFODF**” designa al licenciado José de Jesús Ramírez Sánchez, Secretario Técnico, en su carácter de titular del área requirente.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de

los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, del **“INFODF”**.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle para el **“INFODF”**. El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, el **“INFODF”** aplicará la pena convencional correspondiente por el incumplimiento en términos del presente instrumento jurídico, sin necesidad de intervención judicial.

La penalización por moratoria, parcial o indebido cumplimiento, es consecuencia del retraso o del indebido o parcial cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1840, 1844, y 1846, del Código Civil para el Distrito Federal.

Para el caso de penalizaciones moratorias, parcial o indebido cumplimiento en la prestación de servicio con las características establecidas en el presente instrumento y su **Anexo Técnico** y en la fecha establecida, el **“INFODF”** le formulará una notificación a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por escrito para que en el plazo de dos días hábiles, corrija en forma efectiva la falla u omisión que se trate, en caso contrario se le aplicará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** una pena convencional del 1% diario sin incluir el IVA, sobre el monto total del contrato, sin exceder del 10% del monto total del contrato, durante los primeros diez días. El porcentaje del 1% diario sin incluir el IVA, sobre el monto total del contrato se aplicará sobre la factura correspondiente. Independientemente el **“INFODF”** podrá aplicar la rescisión y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de continuar el incumplimiento en moratoria, parcial o indebido cumplimiento el **"INFODF"** rescindiré el contrato, y hará efectiva la garantía de cumplimiento.

El importe de la sanción se recuperará a través de cheque certificado o de caja, nota de crédito o recibo de caja de la Dirección de Administración y Finanzas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **"INFODF"** en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por incumplimiento total o moratoria, parcial o indebido cumplimiento del presente instrumento sin necesidad de previa declaración judicial, atendiendo a las bases siguientes:

I. Por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin responsabilidad alguna para el **"INFODF"**, previa aplicación de la pena convencional, en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento.

II. En caso de incumplimiento total el **"INFODF"** podrá aplicar la rescisión o demandar el cumplimiento del contrato, en caso de optar por la rescisión, hará efectiva la garantía de cumplimiento y en su caso de demandar el cumplimiento podrá optar por el pago de daños y perjuicios.

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

Para el caso de que por incumplimiento total por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a las obligaciones que contraiga en virtud del contrato adjudicado, y el **"INFODF"** opte por exigir el cumplimiento y reclamar el pago de daños y perjuicios, en función del interés público y de evitar mayores quebrantos patrimoniales, podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES.

I. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como de personal que los acompañara o apoyara con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda al **"INFODF"** de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra del **"INFODF"**, en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso el **"INFODF"** podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir con lo estipulado en la Cláusula Primera y con las obligaciones pactadas en la Cláusula Sexta, por lo que el **"INFODF"** no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.

El **“INFODF”** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor del **“INFODF”** por un importe del 10% del monto máximo del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” queda obligado a entregar al **“INFODF”** la fianza en cuestión, en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la firma del contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener en vigor la fianza del 10 % (diez por ciento) anteriormente citada, hasta treinta días hábiles posteriores a la fecha de terminación del período señalado en la Cláusula Cuarta o de la fecha en que el **“INFODF”** hubiere comunicado la terminación anticipada del contrato, en la inteligencia de que sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa por escrito del **“INFODF”**, dentro del plazo señalado.

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 93, 94, 94 bis, 95, 95 bis, 118 y 128, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y al artículo 95, del Reglamento de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el cobro de fianzas, otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

DÉCIMA SEXTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.

El “**INFODF**” hará efectiva la garantía a que se refiere la Cláusula anterior, cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no cumpla con cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato por causas imputables al mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, el “**INFODF**” bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al “**INFODF**”, éste deberá pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración del “**INFODF**” se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El “**INFODF**” de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “**INFODF**”; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR)

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato al “**INFODF**”, haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad al “**INFODF**”.

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá al “**INFODF**”, concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor del “**INFODF**” de los derechos de propiedad intelectual generados.

EL “**INFODF**” prohíbe a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, la utilización de logos y leyendas con los que se difunde la prestación de servicios públicos que brinda a los habitantes del Distrito Federal, así como la utilización, difusión o transmisión a terceros, de procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de la prestación de los servicios contratados.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD DEL CONTRATO.

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.4, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225, y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir el “**INFODF**”.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre el “**INFODF**” y “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONSENTIMIENTO.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” y dos para el “**INFODF**”, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 01 de junio de dos mil doce, firmando en cada una de sus hojas los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

LAS PARTES:

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

POR EL “INFODF”

C. JUAN MARTÍN GUERRERO ROJAS

**MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL**

POR EL “INFODF”

POR EL “INFODF”

**LIC. JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**DRA. MARÍA EMILIA ALEJANDRA JANETTI
DÍAZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS**